

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad.1100131-10-027-2021-00053-00

Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo pedido por la parte actora (c. digital 16) y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

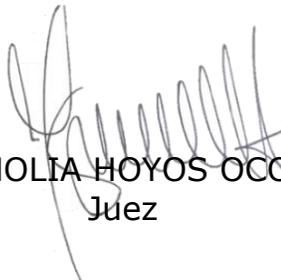
PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda.

CUARTO: Archivar el expediente.

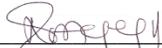
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 070 FECHA 03-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria